



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Nº 009-2016

*Cuna de la Independencia del Perú ¡Rumbo al Bicentenario!*

*Huaura - Huaura - Lima*

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009 – 2016 – MDH

Huaura, 23 de Mayo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal Distrital de Huaura, de fecha 23.05.2016, la propuesta del Reglamento para el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado 2016 - 2021, presentado por la Oficina de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Huaura.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 30305; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establecen que; Las municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IX.- Planeación Local de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo. Este sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, en el artículo 97º de la mencionada norma se indica que: “Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales; aprobados por los respectivos concejos municipales.

Que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197º de la Constitución.”

Que, el D.L. Nº 1088 en su Artículo 2º respecto a la creación y finalidad del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece:

2.1. Créase el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover, orientar el desarrollo armónico y sostenido del país.

2.2. Créase el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 054-2011-PCM se aprueba el Plan Bicentenario: “El Perú hacia el 2021” en el cual se definen seis ejes estratégicos: (i) derechos fundamentales y dignidad de personas; (ii) oportunidades y acceso a los servicios; (iii) Estado y gobernabilidad; (iv) economía, competitividad y empleo; (v) desarrollo regional e infraestructura; (vi) recursos naturales y ambiente; proponiendo para cada uno de ellos los objetivos, lineamientos, prioridades, metas y programas estratégicos.

Que, la formulación del PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, se ha realizado en un proceso eminentemente participativo, en el que han intervenido, entre otros, representantes de entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Organismos Constitucionalmente





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

CM N° 009-2016 *Cuna de la Independencia del Perú ¡Rumbo al Bicentenario!*

*Huaura - Huaura - Lima*

autónomos y Entidades Privadas, así como organismos no gubernamentales, entidades cooperantes, colegios profesionales, instituciones académicas y de entidades gremiales;

Que, el artículo 104º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala las funciones del Concejo de Coordinación Local Distrital; Coordinar y Concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales; Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos; Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible y otras que encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

Que, mediante Informe N° 140-2016-OPVJPP-MDH de fecha 16.05.2016 la Oficina de Participación Vecinal, de la Juventud y proyectos productivos presenta el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado 2016 - 2021.

Que, mediante Sesión Ordinaria de fecha 23-05.2016 se propone el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado 2016-2021 del Distrito de Huaura, ante el Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

Que, el inciso 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece Atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, en el artículo 39º primer párrafo de la misma ley establece; Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 5º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal, aprobó por Unanimidad la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2016 - 2021

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el "Reglamento del Proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado 2016 - 2021", el mismo que consta de cinco títulos, veintiséis artículos y tres disposiciones finales.

**ARTICULO SEGUNDO:** FACULTESE al Alcalde para celebrar convenios con las instituciones públicas o privadas que permitan garantizar la ejecución del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Huaura.

**ARTICULO TERCERO:** Las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO:** DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de RR.PP. e Imagen Institucional, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y demás Unidades Orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEXTO:** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación Regional, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, y en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Huaura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Econ. JUSTINIANO PEDRO VALENCIA PANTOJA  
ALCALDE